



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PLRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL Palacio de
justicia - Piso 3
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	: Incidente de desacato
Accionante	: Flor Ociris Méndez Manrique
Accionada	: Asmet Salud EPSS
Expediente	: 73-585-40-89-001-2023-00104-(6894).

Previo a admitir a trámite el incidente de desacato presentado por la accionante Flor Ociris Méndez Manrique, en los términos del artículo 27 Decreto 2591 de 1991, requiérase al doctor **JAIME ALBERTO CASTAÑEDA AGUDELO**, GERENTE REGIONAL DE ASMETSALUD EPS, y al doctor RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ agente interventor de Asmet Salud EPS o a quien haga sus veces para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, den cuenta al juzgado del cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha 22/08/2023, a través del cual tuteló el derecho de fundamental a la salud del accionante Flor Ociris Méndez Manrique, para que en cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de dicha providencia, procedieran a dar cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de incurrir en desacato art. 52 Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, conforme al mismo artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de Representante Legal de ASMETSALUD EPS, Superior jerárquico del Gerente Regional del Tolima, y/o a quien haga sus veces, así mismo a RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ agente interventor de Asmet Salud EPS o a quien haga sus veces, para que inicien las acciones que estimen necesarias para que la accionada cumpla con el fallo de tutela. Oficiese.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PLRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL Palacio de
justicia - Piso 3
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese y cúmplase,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d744642288e30e7b03984d7f9231999a311f55f160a1acbbae954305bcd89b2a**

Documento generado en 10/04/2024 02:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>